

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	339451
Número de orden de compra a modificar:	87648

Entidad compradora:	ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE CALDAS
Nombre del solicitante:	Erika Yuliet Arias Restrepo
Proveedor:	Distracom S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-10-27 14:07:06

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-10-31	2022-12-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
81573	Combustible Fuerza Publica	CDP-603	CDP	603

Artículos actuales

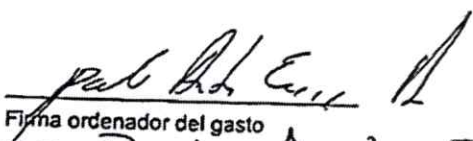
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	Combustible (Categoría B)	60000000.0	Peso (COP)	1.00	CDP-603	60000000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

La orden de compra referida 87648 en la actualidad cuenta con recursos disponibles para la ejecución, razón por la cual se hace necesaria la ampliación de la fecha de vencimiento a fin de continuar con el suministro del combustible requerido.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Paula Andrea Espinosa Angel

Documento: 21.533.978



Firma de proveedor

Nombre: Hector Jose De Vivero Perez

Documento: 9.310.679



DECRETO NÚMERO 045
03 MAR 2020

"Por medio del cual se delegan unas competencias en materia de contratación y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el artículo 209 de la Constitución política, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que de acuerdo con el artículo 11, numeral 1° y numeral 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993, el Alcalde como jefe y representante legal de la entidad, tiene la competencia para ordenar y celebrar contratos a nombre de la misma.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, señala que: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 modifica el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y consagra que dicho artículo tendrá un inciso 2° del siguiente tenor: *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedaran exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual."*

Que de acuerdo con la cláusula general de competencia establecida en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 211 de la Constitución Política, se podrá reasumir la competencia delegada con la finalidad de adelantar procesos contractuales, así como los trámites precontractuales y pos contractuales en cualquier momento.

Página 1 de 4

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co> Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia



ISO 9001
Icontec

F-CC-44
Versión: 4

SC5006-1

045
03 MAR 2020

Que de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, le corresponde al Concejo Municipal autorizar al alcalde para celebrar contratos, y que mientras se encuentre autorizado se entiende vigente la delegación que este haya hecho en materia contractual en los secretarios de despacho y jefes de oficina de la entidad, que en todo caso se realiza la delegación en razón del cargo y no de la persona.

Que el párrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, consagra que: "De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6 Las demás que determine la ley."

Que una vez el Concejo Municipal autorice al alcalde para contratar en los casos que hace referencia el párrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y se encuentre delegada dicha competencia en alguno de los secretarios de despacho o jefes de oficina de la entidad, se entenderá vigente dicha delegación, que en todo caso se realiza en consideración del cargo y no de la persona.

Que actualmente la delegación en materia contractual del Municipio de Caldas se encuentra dispuesta en el Decreto Municipal 109 del 24 de mayo de 2016, el Decreto Municipal 127 del 6 de julio de 2016 y el Decreto Municipal 099 del 16 de junio de 2017, y que en razón de ello se requiere unificarla y ajustarla en aras de lograr la eficiencia administrativa en cuanto a la ejecución de algunos aspectos misionales de cada una de las dependencias.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en cada uno de los secretarios de despacho y jefes de oficina del Municipio de Caldas, la competencia del desarrollo del proceso de contratación para ordenar el gasto, y como consecuencia, expedir todos los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales de las siguientes modalidades de selección:

- a. **Licitación pública:** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que modifiquen y complementen la materia.
- b. **Selección abreviada:** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que modifiquen y complementen la materia.
- c. **Concurso de méritos:** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que modifiquen y complementen la materia.

Página 2 de 4

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co> Facebook: alcaldiadecaldas Twitter: @caldasalcaldia



SC5006-1

- d. **Contratación directa:** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que modifiquen y complementen la materia.
- e. **Minima cuantía:** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que modifiquen y complementen la materia.
- f. **Arrendamientos y comodatos:** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que modifiquen y complementen la materia.
- g. **Donaciones:** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que modifiquen y complementen la materia.
- h. **Convenios de asociación:** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 092 de 2017 y las demás normas que modifiquen y complementen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura Física será el único competente para adelantar el proceso contractual, ordenar el gasto, y como consecuencia, expedir todos los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales de cualquiera de las modalidades de selección cuando se trate de la contratación de obra pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La delegación para adelantar el proceso contractual, y por tanto expedir todos los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales de la modalidad de donación, se encontrará supeditada a la autorización vigente para cada caso que emita el Concejo Municipal al Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cuando dentro de un mismo proceso contractual se comprometan recursos de varias dependencias, las competencias delegadas por medio de este decreto quedarán en cabeza del secretario de despacho o jefe de oficina de la dependencia cuya misionalidad vaya acorde con el objeto y alcance del contrato. Y en este mismo sentido, llevará la supervisión de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. El Alcalde suscribirá los contratos de empréstitos y convenios de cooperación con organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, independientemente de la dependencia que los gestione. La supervisión técnica y administrativa estará en cabeza de la dependencia interesada con el acompañamiento financiero y contable de la Secretaría de Hacienda y el acompañamiento jurídico de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el direccionamiento jurídico en materia contractual de la entidad, y como consecuencia, expedir todos los actos



SC5006-1

F-CC-44
Versión 4

045
03 MAR 2020


propios dentro de los procesos contractuales como la designación de supervisión, así como la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) del Municipio de Caldas.

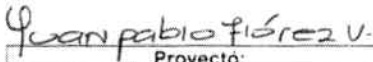
PARÁGRAFO. Para la suscripción o modificación de cada uno de los contratos, independientemente de la modalidad o de la dependencia que lo suscriba, se deberá contar con la previa revisión y visto bueno del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 03 MAR 2020


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde


Proyectó:

Juan Pablo Flórez Vanegas Abogado Contratista	Revisó: Mateo González Benítez Abogado Contratista	Visto Bueno: Jonathan Giraldo González Jefe de Oficina Asesora Jurídica
--	--	---





Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

DECRETO NÚMERO 209 - DE 2022

05 OCT 2022

"Por medio del cual se acepta una renuncia y se hace nombramiento ordinario, en la Administración Municipal"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA:

El Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde nombrar y remover a los funcionarios de sus dependencias de acuerdo con la necesidad del servicio, y por lo tanto, realizar el nombramiento de los empleos de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los mandatos legales.

Que la Constitución Política en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 648 de 2017, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece que el retiro del servicio público se produce entre otras causales, por la renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Nacional 648 de 2017, dispone: "La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora."

Que mediante Decreto Municipal N° 001 del 01 de enero de 2020, se nombró en el cargo de Secretario de Despacho Código 020 – Grado 03, cargo adscrito a la Secretaría de Gobierno (hoy Secretaría de Seguridad y Convivencia), al señor Raúl Alejandro Mesa Correa, identificado con cédula de ciudadanía 71.399.771.

Que mediante comunicación interna con radicado 20221007874 del 03 de octubre de 2022, el señor **Raúl Alejandro Mesa Correa**, quien se desempeña como Secretario de Despacho Código 020 – Grado 03, cargo adscrito a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, presentó renuncia irrevocable al cargo que ha venido desempeñando, renuncia que se hará efectiva a partir del día 05 de octubre de 2022, día inclusive.

Que como consecuencia de la renuncia irrevocable presentada por el señor Raúl Alejandro Mesa Correa, el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad y Convivencia quedará en vacancia definitiva a partir del 05 de octubre de 2022.

Que revisada la hoja de vida de la señora **Paula Andrea Espinosa Ángel**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.533.978, se constató que cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

DECRETO NÚMERO 209 DE 2022

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 951 de 2005 "Por la cual se crea el acta de informe de gestión", y su artículo 5, que refiere: "Artículo 5°. Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2°, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate. Asimismo, el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido. La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del documento, para efectos de determinar la existencia o no de irregularidades".

Que mediante Decreto Municipal número 165 del 26 de julio de 2022 le fue aceptada la renuncia al señor **Juan Fernando Vélez Palacio**, al cargo de **Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad** a partir del día 01 de agosto de 2022, día inclusive, generándose de esta forma una vacancia definitiva en el cargo que venía desempeñando el funcionario en mención.

Que debido a lo expuesto en el considerando anterior y por la necesidad del servicio, el señor Alcalde, mediante Decreto 170 del 29 de julio de 2022, encargó de las funciones de la Secretaría de Movilidad al señor **Raúl Alejandro Mesa Correa**, Identificado con cédula de ciudadanía número 71.399.771, quien en su momento ejercía el cargo de Secretario de Despacho, Código Interno 20211003, cargo adscrito a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, de la Planta de Cargos del Municipio de Caldas – Antioquia.

Que como consecuencia de la renuncia del señor Raul Alejandro Mesa Correa, se entiende por finalizado el encargo que el señor alcalde le había hecho de las funciones de la Secretaría de Movilidad, debido a lo cual, dicha secretaría quedará en vacancia definitiva.

Que es deber de la Administración buscar el logro de las metas de la organización y conducirla al uso óptimo del recurso humano con que cuenta, para la realización de los procesos que se mantienen en la entidad y permitir la movilidad de personal de un área a otra, como mecanismo real e idóneo para dinamizar los procesos administrativos y facilitar la gestión.

Que el señor Alcalde propendiendo por el mejoramiento y fortalecimiento de las diferentes secretarías y dependencias que conforman la Administración Municipal, ha considerado pertinente nombrar en forma definitiva a quien será al Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad y de esa forma, garantizar un excelente servicio.

Que revisada la hoja de vida del señor **Raúl Alejandro Mesa Correa**, Identificado con cédula de ciudadanía número 71.399.771, se constató que cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia irrevocable al cargo de **Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Código 020 - Grado 03**, con Código interno 20211003, en calidad de Libre Nombramiento y Remoción, de la Planta de Empleos del Municipio de Caldas - Antioquia, presentada por el señor **Raúl Alejandro Mesa Correa**, Identificado con cédula de ciudadanía número 71.399.771, renuncia que se hará efectiva a partir del día 05 de octubre de 2022, día inclusive. Y como consecuencia, terminar el encargo en el empleo de Secretario de

DECRETO NÚMERO 209 - DE 2022

Despacho de la Secretaría de Movilidad Código 020 – Grado 03, con código interno 20211009, el cual se había realizado mediante Decreto Municipal número 170 del 29 de julio de 2022, quedando dicha Secretaría en vacancia definitiva.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en la parte motiva de este Decreto, es menester del servidor público hacer entrega del acta de informe de gestión en los términos y tiempos exigidos por la ley.

ARTÍCULO 2. Nombrar en empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en el cargo de **Secretaria de Despacho Código 020 - Grado 03**, con Código Interno 20211003, cargo adscrito a la **Secretaría de Seguridad y Convivencia**, de la Planta de cargos del Municipio de Caldas a la señora **Paula Andrea Espinosa Ángel**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.533.978, a partir del día 05 de octubre de 2022, día inclusive.

ARTÍCULO 3. Nombrar en empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en el cargo de **Secretaria de Despacho Código 020 - Grado 03**, con Código Interno 20211009, cargo adscrito a la **Secretaría de Movilidad**, de la Planta de cargos del Municipio de Caldas al señor **Raúl Alejandro Mesa Correa**, Identificado con cédula de ciudadanía número 71.399.771, a partir del día 05 de octubre de 2022, día inclusive.

PARÁGRAFO. La relación laboral del señor Raúl Alejandro Mesa Correa, al cual se le acepta la renuncia como Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, y nuevamente es nombrado como Secretario de Despacho, esta vez, de la Secretaría de Movilidad, no se ve interrumpida y por lo tanto, no presenta un retiro efectivo del servicio, entendiéndose así sin solución de continuidad.

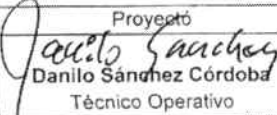
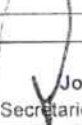
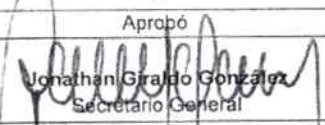
ARTICULO 4. Ordenar a la Secretaría de Servicios Administrativos, comunicar el contenido del presente acto administrativo a los interesados, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto surte sus efectos legales a partir su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al **05 OCT 2022**


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó	Revisó	Aprobó
 Danilo Sánchez Córdoba Técnico Operativo	 Jonathan Giraldo González Secretario de Servicios Administrativos (E)	 Jonathan Giraldo González Secretario General



Alcaldía de Caldas

ACTA DE POSESIÓN 0000149

Caldas, 05 de octubre de 2022

En la fecha compareció a este despacho la señora **Paula Andrea Espinosa Ángel**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.533.978 y los demás documentos exigidos por la ley, con el fin de tomar posesión en el cargo de **Secretaria de Despacho Código 020 - Grado 03**, con Código Interno 20211003, cargo adscrito a la **Secretaría de Seguridad y Convivencia**, quien fue nombrada por el señor Alcalde, mediante el Decreto Municipal N° 209 del 05 de octubre de 2022.

Al efecto, prestó juramento legal en los términos del artículo 251 del Código de Régimen Político y Municipal, y bajo gravedad prometió cumplir bien y fielmente, a su leal saber y entender, las funciones de dicho empleo.

Esta posesión tiene vigencia a partir del 05 de octubre de 2022, día inclusive.

Para constancia se firma la presente diligencia,

El Alcalde,


MAURICIO CANO CARMONA

La Posesionada,


PAULA ANDREA ESPINOSA ÁNGEL